







RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE PATROCINIOS DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTO PRESENCIALES, QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, A DESARROLLAR EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 (AJ48/22CP).

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 29 de noviembre de 2022 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobar las Condiciones para la realización de concesión de patrocinios con entidades privadas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario.

Dicha convocatoria se promueve con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS** (9.500.000,00€), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado Next Generation.

- **II.-** La Bases Generales de la citada convocatoria se publican el día 05 de diciembre de 2022 en la web habilitada por Promotur Turismo Canarias S.A a los efectos de la presentación de solicitudes y cumplimiento de los trámites siguientes de este procedimiento. https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios
- III.- En las Bases de la Convocatoria se establece que los interesados disponen de un plazo de **tres (3) meses** antes del comienzo del mes en el que esté previsto el comienzo del evento respecto al cual se presenta solicitud, resultando rechazadas aquellas solicitudes que no cumplan con este requisito, previéndose determinadas excepciones.









El plazo fijado para esta convocatoria es igualmente objeto de aclaración por sendas Notas informativas publicadas en la web antes mencionada con fecha de 30 de diciembre de 2022, 26 de enero y en la nota aclaratoria sobre los plazos de presentación de solicitudes de patrocinios de fecha 24 de abril de 2023.

- **IV.-** Los eventos a realizar en agosto de 2023 deberán presentarse antes del 30 de abril de 2023, una vez abierto el plazo, tal y como se establece en las bases de referencia que rigen la presente convocatoria, así como en la aclaración publicada mediante la Resolución de rectificación, interpretación y modificación de las bases de entidades privadas de fecha 16 de febrero de 2023 publicada en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.
- VI.- Finalizado el plazo para presentar solicitudes relativas a eventos a celebrar en el mes de agosto, por Resolución del Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A, con fecha de 29 de mayo de 2023, se publica resolución provisional de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base 12.1 de las que rigen la convocatoria de referencia, otorgándose un plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación a los efectos de que las personas o entidades interesadas puedan formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.
- VII.- Concluido el plazo de reclamaciones u objeciones y revisada la documentación presentada, con fecha 7 de julio de 2023, se emite por el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria de referencia, publicándose la misma ese mismo día. Con fecha de 2 de octubre de 2023, se publica Resolución rectificativa en relación a la definitiva de admitidos y excluidos, solucionando los errores derivados de la misma.
- **VIII-** Con fecha 11 de julio de 2023, se dicta Resolución de adjudicación provisional por el Director Gerente de la empresa pública, emitida al efecto y publicada el mismo día.
- **IX.-** Una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones a la Resolución Provisional de selección de proyectos/eventos para la concesión Adjudicación de patrocinios, la relación de entidades que han presentado alegaciones y/o reclamaciones, son las siguientes:

	Expediente	Solicitante	Proyecto	Reclamación
1	AJ 48/22CP- 137E26	Entrees Ticket Brand, S.L.	Concierto Isabel Pantoja – Tour Enámorate	Solicitud de revaloración
2	AJ 48/22CP- CF22A2	MARIO SILVA ARMAS	ROLLFESTIVAL	Solicitud de revaloración
3	AJ 48/22CP- 125742	CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON	ITF World Tennis Tour W100 GRAN CANARIA	Solicitud de revaloración









X.- Emitido el informe-propuesta por parte de la Comisión Técnica de Valoración sobre las reclamaciones presentadas indicadas anteriormente, y recibido el mismo por el órgano instructor, procede dictar Resolución definitiva de adjudicación, en cumplimiento de la cláusula 11.2.1.5.2 de las referidas bases.

XI.- Una vez publicada la Resolución definitiva de adjudicación correspondiente, con fecha de 2 de octubre de 2023, se detecta "motu proprio", errores de transcripción en la misma referente a:

- En el número del anexo perteneciente al "Modelo de declaración de concesión del patrocinio".
- Un error en la cantidad adjudicada al proyecto "NOON 2023" de la entidad "VECTOR DE IDEAS S.L." en el Anexo II "Solicitudes susceptibles de adjudicación/concesión del patrocinio" en la isla de el Hierro.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

a) Régimen jurídico

PRIMERA.— Las Bases generales que rigen la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas aprobadas mediante Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A, de fecha 29 de noviembre de 2022, contiene la regulación del procedimiento sui generis relativo a la selección de tales proyectos, esto es, su régimen jurídico, sin perjuicio de que resulten de aplicación otras disposiciones en caso de ausencia de previsión específica en ellas.

SEGUNDA.— Las Bases generales que rigen la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas establece expresamente en la cláusula 6.2 que "la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)".Conforme a esto, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión









genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en casa caso.

Conforme al artículo 2.2 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LPAC), resulta de aplicación a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas las normas de dicha Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

De acuerdo con esto, la aplicación de este precepto tiene carácter general ya que especifica que "específicamente se refieran a las mismas (...) en todo caso, cuando ejerzan potestades públicas". Por lo tanto, conforme a la doctrina general administrativa, las sociedades mercantiles públicas, si las mismas ejercen potestades administrativas han de estar sujetadas a las normas que regulen la forma y el procedimiento y la forma de producirse los actos administrativos. Por lo tanto, podemos decir que la LCSP despliega sus efectos sobre las contrataciones que efectúan las sociedades mercantiles públicas como PROMOTUR, aunque se acuda en determinados aspectos a la LPAC, por lo que existe una sujeción de las mismas a la normativa contenida en dicha ley.

Lo cierto es que, dado que en el ámbito de la contratación, del que deviene el patrocinio resultante de la convocatoria encuentra su acomodo legislativo en una norma de derecho administrativo, esta es, la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se produce una vis expansiva de la LPAC para determinados aspectos relacionados en materia contractual. De este modo, se observa que, en tanto la LCSP despliega sus efectos sobre las contrataciones que efectúen las sociedades mercantiles públicas, remite para determinados aspectos a la LPAC, existe, por ende, una sujeción de las sociedades mercantiles públicas a la regulación contenida en dicha ley para los mismos, sin perjuicio de aquellos otros que expresamente les resulten de aplicación.

b) Rectificación de errores detectados

TERCERA.- Conviene prestar atención al tenor literal del artículo 109 de la LPAC que refiere que se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos".

Los errores contemplados en el artículo 109, han sido delimitados conceptualmente por la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, de tal forma que este tipo de errores debe exigirse que los mismos sean patentes, manifiestos y evidentes por sí mismos. Véase la Sentencia de la Sección 5^a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 26 de









febrero de 1996, 6663/1991). La misma es citada, por ejemplo en la Resolución n.º 787/2020 del Tribunal Administrativo Central de Contratación, de 10 de julio (Recurso nº506/2020), que recuerda que la rectificación de este tipo de errores consiste "en la corrección que no implique un juicio valorativo, ni exija operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, o que se trate de meras equivocaciones elementales, que se aprecien de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas".

CUARTA.- Asimismo, la Sentencia nº159/2020 de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 7 de febrero (3/2019), señala que, para apreciar la concurrencia de un error material, de hecho, o aritmético, es indispensable que, cumulativamente, se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

Analizada la concurrencia de los precitados requisitos respecto a los **errores que se deducen del antecedente de hecho XI,** el número correspondiente al anexo perteneciente al "Modelo de declaración de concesión del patrocinio" debe ser el <u>Anexo VIII</u>, y no el Anexo III como se establecía en la Resolución definitiva de adjudicación/concesión del Director-Gerente, con fecha 2 de octubre de 2023.









Por contra, y, en la misma resolución y al respecto de la cantidad adjudicada al proyecto "NOON 2023" de la entidad "VECTOR DE IDEAS S.L." en el Anexo II "Solicitudes susceptibles de adjudicación/concesión del patrocinio" en la isla de el Hierro, el error deviene de la cantidad adjudicada de ochenta y tres mil trescientos treinta euros con trece céntimos (83.330,13€), adjudicada erróneamente, debiendo ser la cantidad adjudicada de patrocinio la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00€). Esta rectificación se realiza conforme al criterio establecido en la cláusula 8.5 de las bases generales que rigen la presente convocatoria, en la que se establece que el límite máximo a patrocinar será de setenta y cinco mil euros, impuestos incluidos, (75.000,00 €) por proyecto con un presupuesto inferior a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), como es el caso al que se refiere el presente.

Los errores advertidos y señalados no son errores jurídicos del que deba realizarse una nueva calificación jurídica, sino de un error de transcripción de la documentación presentada en la documentación de trabajo no afectando a la esfera jurídica del mismo. Por lo tanto, este error detectado no es de derecho, puesto que no está relacionado ni requiere de ningún tipo de calificación ni valoración jurídica, por lo que teniendo en cuenta las razones mencionadas, se debe procede a rectificar y subsanar lo indicado.

Por todo lo precedentemente expuesto, y de conformidad con las consideraciones o fundamentos jurídicos antes expresados, este Director-Gerente, en uso las facultades que se le atribuyen,

RESUELVO

PRIMERO.- RECTIFICAR Y **ACLARAR** que, el modelo de <u>declaración de aceptación de la concesión de patrocinio</u>, alojado en la web de Promotur Turismo Canarias, es el **Anexo VIII.**

SEGUNDO.- RECTIFICAR la cantidad adjudicada al proyecto "NOON 2023" de la entidad "VECTOR DE IDEAS S.L." en el Anexo II "Solicitudes susceptibles de adjudicación/concesión del patrocinio" en la isla de el Hierro, resultando setenta y cinco mil euros (75.000,00€) la cantidad finalmente adjudicada, conforme al criterio establecido en la cláusula 8.5 de las bases generales que rigen la presente convocatoria con entidades privadas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario.

TERCERO.- APROBAR la presente resolución rectificativa, y los anexos que acompañan esta resolución:

- Anexo I.- Solicitudes admitidas
- Anexo II.- Listado de solicitudes resultantes de adjudicación/concesión de patrocinio.









- Anexo III.- Listado de solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima.
- Anexo IV.- Desglose de puntuaciones

CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente rectificación en:

https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinio-entidades-privadas-2023/?lang=es

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D. José Juan Lorenzo Rodríguez Director-Gerente Promotur Turismo Canarias, S.A.









Anexo I, solicitudes admitidas

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNE A	MES
1	15/12/2022 23:43	AJ 48/22CP- ADDB50	CROSSFIT LANZAROTE S.L.	LANZAROTE SUMMER CHALLENGE 2023	Lanzarote	2	Agost
2	08/02/2023 14:53	AJ 48/22CP- C6B8DB	Phestival AIE	Phe Festival	Tenerife	1	Agost
3	27/03/2023 13:57	AJ 48/22CP- 125742	CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON	ITF World Tennis Tour W100 GRAN CANARIA	Gran Canaria	2	Agost
4	12/04/2023 18:55	AJ 48/22CP- 9C653A	Cronoline Eventos SL	FAMARA TOTAL	Lanzarote	2	Agost
5	14/04/2023 10:58	AJ 48/22CP- 137E26	Entrees Ticket Brand, S.L.	Concierto Isabel Pantoja – Tour Enámorate	Gran Canaria	1	Agost
6	17/04/2023 12:08	AJ 48/22CP- 47704E	CN ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	X TENERIFE INTERNATIONAL BEACH WATERPOLO TOURNAMENT	Tenerife	2	Agost
7	20/04/2023 22:33	AJ 48/22CP- 9F5004	CLUB DE TENIS SIBORA LOS SILOS NATURAL	OPEN BARCELÓ LOS SILOS NATURAL TENERIFE 2023. TROFEO ISLAS CANARIAS	Tenerife	2	Agost
8	21/04/2023 14:01	AJ 48/22CP- 1330D2	Talita Cumi Producciones SLU	MUJERES WORLD FEST	Tenerife	1	Agost
9	26/04/2023 11:19	AJ 48/22CP- 6F187F	ELIPSE GESTION DE EVENTOS, SLU	FERIA KM.0 GRAN CANARIA – FONTANALES, INGENIO, SANTA MARÍA DE GUÍA	Gran Canaria	4	Agost
1 0	26/04/2023 18:52	AJ 48/22CP- 463AFD	BIG TIME 2022 S.L.	LOS40 CAPITAL POP, Santa Cruz de La Palma	La Palma	1	Agost
1 1	27/04/2023 16:49	AJ 48/22CP- CF22A2	MARIO SILVA ARMAS	ROLLFESTIVAL	Tenerife	1	Agost
1 2	28/04/2023 15:45	AJ 48/22CP- DBF3E0	Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	BlueUp	Fuerteventu ra	3	Agost
1 3	29/04/2023 10:42	AJ 48/22CP- 958380	Mundosenti2, S.L.	OVO CIRQUE DU SOLEIL GRAN CANARIA	Gran Canaria	1	Agost
1 4	29/04/2023 12:04	AJ 48/22CP- 6214E0	MESURA OCIO, S.L.	"TOUR FREESTYLE CANARIAS 2023"	La Palma	2	Agost
1 5	30/04/2023 0:17	AJ 48/22CP- F3E15F	DMARCHA2014 SL	MASPALOMAS SUMMER FEST	Gran Canaria	1	Agost
1 6	30/04/2023 23:41	AJ 48/22CP- EC1C8B	VECTOR DE IDEAS SL	NOON 2023	El Hierro	1	Agost
1 7	30/04/2023 23:43	AJ 48/22CP- A5FC05	Mantra Padel SL	TORNEO INTERNACIONAL A1 PADEL ISLA DE TENERIFE	Tenerife	2	Agost









Anexo II, solicitudes susceptibles de adjudicación/concesión del patrocinio

GRAN CANARIA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-125742	CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON	ITF World Tennis Tour W100 GRAN CANARIA	2	74	299.349,00 €	75.000,00 €¹
2	AJ 48/22CP-958380	Mundosenti2, S.L.	OVO CIRQUE DU SOLEIL GRAN CANARIA	1	53	2.885.200,00 €	150.000,00 €²
3	AJ 48/22CP-6F187F	ELIPSE GESTION DE EVENTOS, SLU	FERIA KM.0 GRAN CANARIA – FONTANALES, INGENIO, SANTA MARÍA DE GUÍA	4	51	92.182,92 €	18.436,58 €
4	AJ 48/22CP-137E26	Entrees Ticket Brand, S.L.	Concierto Isabel Pantoja – Tour Enámorate	1	51	645.197,75 €	129.039,55 €
5	AJ 48/22CP-F3E15F	DMARCHA2014 SL	MASPALOMAS SUMMER FEST	1	50	358.000,00 €	71.600,00 €

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNE A	PUNTUACIÓ N	IMPORTE PROYECT O	IMPORTE PATROCINI O
1	AJ 48/22CP-1330D2	Talita Cumi Producciones SLU	MUJERES WORLD FEST	1	78	403.450,00 €	100.000,00 €³
2	AJ 48/22CP-CF22A2	MARIO SILVA ARMAS	ROLLFESTIVAL	1	77	118.000,00 €	47.200,00 €
3	AJ 48/22CP- C6B8DB	Phestival AIE	Phe Festival	1	72	518.000,00 €	150.000,00 €⁴
4	AJ 48/22CP-9F5004	CLUB DE TENIS SIBORA LOS SILOS NATURAL	OPEN BARCELÓ LOS SILOS NATURAL TENERIFE 2023. TROFEO ISLAS CANARIAS	2	63	45.742,00 €	13.722,60 €
5	AJ 48/22CP-A5FC05	Mantra Padel SL	TORNEO INTERNACIONAL A1 PADEL ISLA DE TENERIFE	2	52	317.400,00 €	63.480,00 €

¹ El límite máximo del patrocinio será de 75.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto inferior a 375.000,00 €.

² El límite máximo del patrocinio será de 150.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto superior a 500.000,00 €.

³ El límite máximo del patrocinio será de 100.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto igual o superior a 375.000,00 € e igual o inferior a 500.000,00 €

⁴ El límite máximo del patrocinio será de 150.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto superior a 500.000,00 €.









LANZAROTE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-9C653A	Cronoline Eventos SL	FAMARA TOTAL	2	63	90.500,00 €	27.150,00 €
2	AJ 48/22CP-ADDB50	CROSSFIT LANZAROTE S.L.	LANZAROTE SUMMER CHALLENGE 2023	2	54	120.000,00 €	24.000,00 €

FUERTEVENTURA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-DBF3E0	Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	BlueUp	3	66,5	385.500,00 €	100.000,00 €5

LA PALMA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-6214E0	MESURA OCIO, S.L.	"TOUR FREESTYLE CANARIAS 2023"	2	67	515.260,00 €	150.000,00 €6

EL HIERRO

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-EC1C8B	VECTOR DE IDEAS SL	NOON 2023	1	81,5	208.325,32 €	75.000,00 € ⁷

⁵ El límite máximo del patrocinio será de 100.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto igual o superior a 375.000,00 € e igual o inferior a 500.000,00 €

⁶ El límite máximo del patrocinio será de 150.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto superior a 500.000,00 €.

⁷ El límite máximo del patrocinio será de 75.000,00 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto inferior a 375.000,00 €.









Anexo III, Solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO
1	AJ 48/22CP-47704E	CN ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	X TENERIFE INTERNATIONAL BEACH WATERPOLO TOURNAMENT	2	14	121.400,00 €

LA PALMA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO
1	AJ 48/22CP-463AFD	BIG TIME 2022 S.L.	LOS40 CAPITAL POP, Santa Cruz de La Palma	1	43	243.000,00 €









Anexo IV, Desglose de puntuaciones

GRAN CANARIA

																	PROMOTU	l											
						V	ALORACIÓN SU	UBJETIVA											٧	ALORACIÓN C	BJETIVA								
													1.1. Med	ios online			1.2. Medio	offline											
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de celebración	Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda r en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14) va	que conforman la cadena de alor turística: contratación de empresas	Carácter innovador del evento	L.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	L.S. Memoria previa e inicial de ostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	oropia en español (máx 2)	Web en opia en idi	otros omas onales	i.1.4. 1. ifusión Publ n RRSS on náx. 7) (má	icidad line ix. 8)	.2.1. fusión prensa scrita áx. 1)	ón Difusi	n y consolidad	o proyecto	2.2. i Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	del evento	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	entidades privadas	propia	I. Otros Igresos náx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 48/22CP-125742	CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON	ITF World Tennis Tour W100 GRAN CANARIA	2	Agosto	26,00		4,00	2,00	3,00	7,00	25,00	2,00	2,00	2,00	7,00	8,00	1,00	,00	.00 16	.00 6,0	0 10,00	0,00	0,00	7,00	1,00	4,00	2,00	0,00	74,00
AJ 48/22CP-137E26	Entrees Ticket Brand, S.L.	Concierto Isabel Pantoja – Tour Enámorate	1	Agosto	18,00	7,00	3,00	0,00	3,00	5,00	19,00	0,00	0,00	0,00	7,00	8,00	1,00	,00	.00 10	0,0	0 10,00	0,00	0,00	4,00	1,00	2,00	0,00	1,00	51,00
AJ 48/22CP-6F187F	ELIPSE GESTION DE EVENTOS, SLU	FERIA KM.O GRAN CANARIA – FONTANALES, INGENIO, SANTA MARÍA DE GUÍA	4	Agosto	22,00	8,00	4,00	1,00	3,00	6,00	9,00	2,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	,00	.00 16	.00 6,0	0 10,00	0,00	0,00	4,00	1,00	0,00	2,00	1,00	51,00
AJ 48/22CP-958380	Mundosenti2, S.L.	OVO CIRQUE DU SOLEIL GRAN CANARIA	1	Agosto	18,00	9,00	1,50	0,50	3,00	4,00	19,00	2,00	2,00	2,00	7,00	1,00	1,00	,00	.00 15	,00 5,0	0 10,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	53,00
AJ 48/22CP-F3E15F	DMARCHA2014 SL	MASPALOMAS SUMMER FEST	1	Agosto	19,00	6,00	3,00	1,50	2,50	6,00	7,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	,00	.00 10	0,0	0 10,00	0,00	0,00	14,00	1,00	6,00	6,00	1,00	50,00

TENERIFE

№ Expediente	Organismo		Línea de actuación		convocatoria	1.1. racción de manda en origen e oacto en la nagen de canarias	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)		n 1.2.2. Difusión en 1) radio (máx. 1	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	, 2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistente (máx. 10)	2.3. Ejecució del evento e distintas isla (máx. 5)	n 2.4. Ejecución n del evento en n islas no s capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestar ia (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	nrivadas	Aportación I	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 48/22CP-C6B8DB	Phestival AIE	Phe Festival	1	Agosto	27.00	12.00	locales (máy 4)	1.00	4.00	7.00	22.00	2.00	2.00	0.00	7.00	6.00	1.0	0 1.0	0 3.00	16.00	0 6.0	0 10.0	0 0.0	0.00	7.00	1.00	0.00	6.00	0.00	72.00
AJ 48/22CP-CF22A2	MARIO SILVA ARMAS	ROLLFESTIVAL	1	Agosto	20.00	7.00	3.00	1.00	4.00	5.00	19.00	2.00	2.00	2.00	1.00	8.00	1.0	00 1.0	0 2.00	26.00	6.0	0 10.0	0 5.0	0 5.00	12.00	1.00	4.00	6.00	1.00	77.00
AJ 48/22CP-1330D2	Talita Cumi Producciones SLU	MUJERES WORLD FEST	1	Agosto	30.00	12,00	4,00	2,50	4,00	7,50	26.00	2,00	2,00	2,00	7,00	8,00	1,0	00 1,0	0 3,00	10,00	0,0	0 10,0	0,0	0,00	12,00	1,00	4,00	6,00	1,00	78.00
AJ 48/22CP-9F5004	CLUB DE TENIS SIBORA LOS SILOS NATURAL	OPEN BARCELÓ LOS SILOS NATURAL TENERIFE 2023. TROFEO ISLAS CANARIAS	2	Agosto	19,00	4,00	4,00	2,00	2,00	7,00	19,00	0,00	0,00	0,00	7,00	7,00	1,0	00 1,0	0 3,00	16,00	6,0	0 10,0	0,0	0,00	9,00	1,00	3,00	4,00	1,00	63,00
AJ 48/22CP-47704E	CN ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	X TENERIFE INTERNATIONAL BEACH WATERPOLO TOURNAMENT	2	Agosto	14,00	6,00	3,00	0,00	1,00	4,00	*	,				*		*	*	,	*	*	*	*	*	*	*	*	•	14,00
AJ 48/22CP-A5FC05	Mantra Padel SL	TORNEO INTERNACIONAL A1 PADEL ISLA DE TENERIFE	2	Agosto	18,00	9,00	2,00	1,00	2,00	4,00	16,00	2,00	2,00	0,00	7,00	0,00	1,0	00 1,0	0 3,00	10,00	0,0	0 10,0	0,0	0,00	8,00	1,00	0,00	6,00	1,00	52,00

^{*}No se procede a su valoración objetiva por no alcanzar la puntuación mínima de dieciocho (18) puntos en el ámbito subjetivo.









LANZAROTE

							VALORACIÓN SUBJETIVA	.				1.1. Med	os online		PROMOTUR 1	1.2. Medios offlin		VALORACIÓN C	BJETIVA								
№ Expediente	Organismo	Nombre del Evento			1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	ácter 1.4. Ca dor del eve ento patroci 3) (máx.	ento previa e inicia		Web propia en español	1.1.2. Web en otro propia en idioma adiciona (máx. 2) (máx. 2	Difusión RRSS (m	en Publicidad	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en . radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	Número de asistentes (máx. 10)	2.3. 2.4. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5) s (máx. 5	3. Financiació y viabilidad presupuestar a (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	.4. Otros ngresos máx. 1)	ntuación
AJ 48/22CP-B3595B	MESURA OCIO, S.L.	CANARIAS REMEMBER 90's FEST	1	Julio	24,00	10,00	4,00	1,00	2,00 7,0	21,0	2,00	2,00	,00	7,00 3,00	1,00	1,00	3,00	20,00	0,00	10,00	5,00 5,0	6,0	1,00	2,00	2,00	1,00	71,00
AJ 48/22CP-E6E0C4	Hsmith Solutions	FESTIVAL ARRECIFE EN VIVO	1	Julio	20,50	8,00	4,00	1,50	0,00 7,0	22,5	2,00	2,00	,00	7,00 7,00	1,00	1,00	0,50	26,00	6,00	10,00	5,00 5,0	0,8	1,00	3,00	3,00	1,00	77,00

LA PALMA

					PROMOTUR VALORACIÓN SUBJETIVA VALORACIÓN OBJETIVA															-								
						V	/ALORACIÓN SUBJETIV																					
											1.1. Medios online					1.2. Medios offline												
№ Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación		con los objetivos y fines de la	1.1. racción de manda en origen e oacto en la nagen de Canarias máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados que inconforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	el patroo	1.5. Memoria previa e inicial de	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)		Difusión Pub en RRSS or	licidad nline Difi	2.1. usión prensa crita crita áx. 1)	n Difusió	consolidación del evento	2.1. Trayectori a del proyecto (máx. 6)	Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución E del evento en e distintas islas c (máx. 5) s	del vento en islas no apitalina	3. Financiación y viabilidad oresupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	Aportación propia (máx.	4. Otros ngresos PUI máx. 1)	NTUACIÓN
AJ 48/22CP-62A7DD	ASOC SOCIAL Y CULTURAL LAVALIENTES	TAZACORTE SUMMER FEST 2023	1	Julio	13,00	5,00	2,00	1,00	1,00 4,0	0	* *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	13,00
AJ 48/22CP-390CF0	BIG TIME 2022 S.L.	ResisTIME Live Fest	1	Julio	23,00	11,00	2,00	1,00	2,00 7,0	0 15,00	2,00	0,00	0,00	3,00	5,00	1,00 1,0	00 3,0	00 15,00	0,00	10,00	0,00	5,00	5,00	1,00	0,00	3,00	1,00	58,00
AJ 48/22CP-FF2FCD	CORAZÓN DEL ATLÁNTICO AIE	LA Palma es Un Punto	1	Julio	22,00	8,00	4,00	2,00	3,00 5,0	0 6,00	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	1,00 1,0	00 3,0	00 21,00	6,00	10,00	0,00	5,00	7,00	1,00	3,00	3,00	0,00	56,00

EL HIERRO

Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación		evento y coherencia con los objetivos y fines de la	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias	vinculados que conforman la cadena de valor	1.3. Carácter innovador del evento pat	. Calidad levento rocinado náx. 5)		e 1.1.1. Web propia en español (máx. 2)		1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)		MOTUR Medios offl 1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)		2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	n 3. n Financiaciói y viabilidad presupuest ria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	INTUACIÓN
					convocatoria (máx. 34)	(máx. 14)	turística: contratación de empresas locales (máx. 4)		(indx. o)			(max. 2)	(max. 2)			(max. 1)			(max. 20)				(max. 3)	na (max. 1)	(max. 1)	(max. o)			
AJ 48/22CP-EC1C8B	VECTOR DE IDEAS SL	NOON 2023	1	Agosto	26,50	11,00	3,00	1,50	4,00 7,0	00 16,	00 1,00	1,00	1,00	5,00	5,00	1,00	1,00	1,00	25,00	5,00	10,00	5,00	5,00	14,0	1,00	6,00	6,00	1,00	81,50

^{*}No se procede a su valoración objetiva por no alcanzar la puntuación mínima de dieciocho (18) puntos en el ámbito subjetivo.